



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 84

Viernes 13 de Abril de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 6 de Abril de 1945 por la que se establece nuevo horario para la terminación de espectáculos y cierre de establecimientos públicos. (Boletín Oficial del Estado del día 7).

Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 22 de Marzo último (*Boletín Oficial del Estado número 83, fecha 24*), el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado, 14 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga.

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros y cinematógrafos terminarán a la una hora, excepción hecha para los teatros, de los días festivos y sus vísperas, estreno de obras, debut de primeras partes, beneficios o funciones de homenaje y de los en que se representen obras de género lírico o gran espectáculo, en que podrán terminar a la una y media, si bien en cuanto a éstos condicionada tal tolerancia a la obligación de no comenzar las representaciones a hora posterior a la habitual en la localidad para los teatros llamados de verso, y para los cinematógrafos los días de proyección de documental oficial suplementario declarado de interés nacional, en que podrán hacerlo a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas cerrarán a la una y media, excepto los días festivos y sus vísperas, en que podrán permanecer abiertos media hora más, hasta las dos.

3.º Las verbenas tradicionales y kermeses benéficas terminarán a las dos en punto, en todo caso.

Las Empresas amoldarán las horas

de apertura a las improrrogables fijadas para cierre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de Abril de 1945.—Perez González.

Excmos. Sres....

1.044

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Administración Local de Valladolid

CIRCULAR

La Dirección General de Administración Local, en circular de 4 de Abril, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo último, ordena a los Ayuntamientos la remisión de datos para la formación de la estadística de los presupuestos ordinarios y de ensanche de 1945; de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1944; situación económica municipal referida al 31 de Diciembre del mismo año, y a la de los servicios municipalizados en el presupuesto ordinario de 1945. En ella se destaca la importancia y urgencia del servicio, estableciendo unos plazos máximos para la formación y entrega de los trabajos. Para su cumplimiento es conveniente que tanto los alcaldes como los secretarios e interventores de Ayuntamientos cuiden muy especialmente de la formación de los resúmenes y envío de documentos en las fechas señaladas por la circular, teniendo en cuenta que para facilitar la labor la Sección de Administración Local dará verbalmente todas las explicaciones necesarias cuando algún Municipio no acierte a concretar en cifras y encasillar en columnas los datos solicitados.

Para el mejor cumplimiento y debida ordenación de los trabajos, estima esta Jefatura, como directora del servicio, redactar unas instrucciones que puedan ser de utilidad y sirvan de orientación a los trabajos de formación de documentos.

Clasificación de los documentos estadísticos

Los solicitados son:

A) Estadística de los presupuestos ordinarios de 1945.

B) Estadística de los presupuestos extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1944.

C) Situación económica de los Ayuntamientos referida al 31 de Diciembre de 1944.

D) Situación de la Deuda municipal en la misma fecha.

E) Inventario del patrimonio municipal.

F) Servicios municipalizados y consignados como tales en el presupuesto de 1945.

Formación y justificación

Respecto a los comprendidos en la letra A) del epígrafe anterior, nada tienen que hacer los Municipios, puesto que la Sección procederá a confeccionar la estadística con los datos comprendidos en los presupuestos aprobados y en cuanto a los Ayuntamientos de Adalia, Barruelo, Bercero, Camporredondo, Canalejas, Castrejón, Castrobol, Castro Monte, Ceinos, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Fompedraza, Hornillos, Moraleja de las Panaderas, Mota del Marqués, Muriel, Olmos de Esgueva, Peñafior de Hornija, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Portillo, Quintanilla del Molar, Rábano, San Pelayo, Torrecilla de la Torre, Torre de Peñafiel, Valbuena de Duero, Villacreces, Villalar de los Comuneros, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros y Villanueva de los Infantes, requeridos oficialmente para el envío de la Ley económica para este ejercicio, les recordamos la obligación que tienen de cumplir con tal acto, tan preciso para

la ordenación y desenvolvimiento de sus haciendas locales.

Los Ayuntamientos que en 31 de Diciembre de 1944 tengan pendiente de liquidación algún *presupuesto extraordinario*, deberán de remitir estado en que se *certifique* de la cuantía del presupuesto aprobado, ingresos y pagos realizados hasta la fecha mencionada de 31 de Diciembre y cantidad pendiente. Los que le hubieran ya liquidado enviarán documento certificado en donde debidamente se acredite este extremo.

Los estados correspondientes a la situación económica referida al 31 de Diciembre de 1944, deberán de ajustarse en su redacción y formación al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de fecha 4 del corriente. Será preciso tener en cuenta la distinción establecida en la columna de Deuda municipal entre la cantidad garantizada por el Patrimonio y por otros ingresos del presupuesto, es decir, habrán de anotar aquéllas contraídas con Bancos o particulares para el cumplimiento de operaciones crediticias y afianzadas con bienes del Patrimonio o, en otro caso, cuando el servicio de anualidades es garantizado con ingresos procedentes de exacciones municipales. Respecto a este concepto tenemos que advertir lo indicado en otros ejercicios de que en ningún caso pueden ser relacionadas en esta columna las cantidades que, como créditos pendientes de cobro u obligaciones pendientes de pago, figuran en la liquidación de los presupuestos ordinarios y juegan en la cuenta de *resultas* para determinar la situación económica de las Corporaciones, que se traducen en definitiva en el superávit o déficit de los presupuestos.

Los trabajos comprendidos en el apartado E) deberán redactarse con arreglo al modelo publicado en el citado «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo en cuenta que los datos deben de ser consecuencia de los comprendidos en el Inventario del Patrimonio municipal y que los conceptos, tanto del activo como del pasivo, deben de ser apreciados en sus valores y justificados en la forma que indica el artículo 22 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924. La rectificación debe de efectuarse anualmente, según determina el artículo 311 del Estatuto municipal y en evitación del incumplimiento de este precepto será preciso que se acompañe *certificación* de tal extremo, ya que las cuentas de Patrimonio en varios Municipios no se rinden ni cumplen en forma ese precepto de la Ley y las valoraciones y plus valía no aparecen contabilizadas a pesar de los aumentos que ha experimentado la propiedad en estos últimos años. Los conceptos que deben de incluirse en las columnas son los que se deducen de su epígrafe, haciendo la aclaración de que en la de *otros bienes* debe de reflejarse el importe del mobiliario, enseres, útiles de trabajo, libros, etcétera, y en cuanto a la columna *total de cargas sobre el Patrimonio procedentes de deuda, censos y otras*, se anotarán exclusivamente las que afecten al Patrimonio, no incluyendo, por tanto, las que se refieran a otros ingresos o al presupuesto y teniendo en cuenta que la cifra figurada en la columna de Deuda del Patrimonio ha de ser igual a la que se cifre en la de Deuda municipal garantizada por el Patrimonio.

Los trabajos clasificados en el apartado F) se refieren únicamente a los Servicios municipalizados, es decir, los comprendidos en los artículos 132 y 133 de la Ley municipal vigente con los requisitos exigidos por los artículos 134 y 135, y para el mejor conocimiento y estudio será preciso que se facilite toda serie de datos figurados en el estado correspondiente, teniendo en cuenta que aun aquellos que no aparecen en el capítulo 4.º de ingresos y capítulo 14 de gastos y, sin embargo, tengan la consideración legal de municipalizados, deberán de enviarlos para conocimiento y aplicación en el estado que corresponde.

Justificantes necesarios a los servicios pedidos

Presupuestos extraordinarios.—Certificación en 31 de Diciembre de 1944 del presupuesto total aprobado; fines a que se destina; cantidades ingresadas y pendientes de cobro y satisfechas y pendientes de pago.

Situación económica.—Cuenta general del presupuesto de 1944; relación nominal de deudores y acreedores en 31 de Diciembre del mismo año; certificación del acta de arqueo en 31 de Diciembre de 1944; certificación de la situación de las cuentas, tanto las del ejercicio corriente como de los anteriores, indicando la fecha de aprobación por el Ayuntamiento y si lo han sido con carácter provisional o definitivo.

Deuda municipal.—Certificación expresiva de la existencia, indicando la fecha en que tuvo origen; cantidad concertada; cifra amortizada y la que en 31 de Diciembre de 1944 queda en circulación, bien entendido que si alguna anualidad no ha sido liquidada después de su vencimiento no debe de ser computada en el estado que se forma, y que, en ningún caso deben de incluirse las obligaciones pendientes de pago por estar incluidas en la cuenta de *Resultas*. Igualmente deberá de expresarse en el citado documento la forma de afianzamiento e ingresos del presupuesto que han quedado afectos al pago de anualidades.

Patrimonio municipal.—Será justificado con el Inventario y certificación del acuerdo último de rectificación. En caso de que esté unido al presupuesto se hará constar expresamente para tomar las notas oportunas.

Plazo para la presentación de los documentos

Todos los Ayuntamientos, sin excepción, deberán enviar en el término de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, 25 de Marzo, los documentos necesarios para comprobar las operaciones aritméticas y efectuar los reparos pertinentes.

Para realizar debidamente este servicio, la Sección provincial de Administración Local, con el fin de orientar a todas las Corporaciones y a los Secretarios e Interventores que lo deseen, se ofrece para resolver las dudas que puedan producirse en el desarrollo de los trabajos por defecto de planteamiento de las contabilidades municipales o cualquiera otra causa.

Transcurrido el plazo de presentación se procederá, como ordena la circular,

a enviar comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no lo remitieron en el plazo marcado y determinar las responsabilidades que se deduzcan del incumplimiento de este importantísimo servicio.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, hago público para conocimiento de las Corporaciones, alcaldes, Secretarios e Interventores interesados por la presente circular.

Valladolid, 9 de Abril de 1945.—El jefe de la Sección, Augusto F. de la Reguera.

1.043

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

San Pablo de la Moraleja

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al presupuesto liquidado de 1944, se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento expuestas al público, por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 6 de Abril de 1945.—El alcalde, Francisco Cubero.

1.026—630

Viana de Cega

El día 24 mes actual, hora doce mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de saca de 1.666 tocones en el monte «Boca de Cega», bajo el tipo de 2.975 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viana de Cega, 9 de Abril de 1945.—El alcalde, J. Zárate.

1.038—631

ANUNCIOS OFICIALES

Ilustre Colegio Notarial de Valladolid

ANUNCIO

Fallecido en 4 de Enero de 1937, el notario que fué de Villalón don José Pascual García Moliner y solicitado por su viuda doña Dolores Blanco Fontela e hijos, la devolución de la fianza que en Valores Públicos y a disposición del ilustrísimo señor Director General de los Registros y del Notariado, tenía constituida su referido esposo y padre; se hace público por el presente, para que en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza, la formule en dicho plazo ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Sirvió las Notarías de Grañén, Frechilla, Cangas del Morrazo, Berlanga y Villalón.

Valladolid, 11 de Abril de 1945.—El Decano, Germán Adánez.

632

Imprenta de la Diputación provincial

como pensionistas de 4.ª; y de que han causado baja en dicho Establecimiento Irene Cabezudo; y que se comunique a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Que se remita a la Excelentísima Diputación de La Coruña un extracto certificado de los documentos que integran el expediente del ingresado en el Instituto Psiquiátrico Luis Rocha, para que dicha Corporación se haga cargo de las estancias causadas y que pueda causar el citado enfermo, por ser natural de aquella provincia y no llevar en ésta el tiempo necesario, según las disposiciones vigentes, para que esta Corporación sufrague los gastos que ocasione; o bien que formule las observaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 9 de Febrero de 1929.

Los ingresos de los indigentes Francisca Fernández, Isabel González, Tomasa Cuadrado y Máximo Valles, en la Casa de Beneficencia de esta ciudad.

Quedar enterada y conforme de una comunicación del señor Director del Hospital en la que manifiesta que el día 2 del próximo mes de Abril se celebrará el acto solemne del cumplimiento del precepto Pascual de los enfermos y personal de dicho Establecimiento, interesando que se determine la hora de acuerdo con el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo, y añadiendo que es costumbre invitar a las Autoridades y pidiendo autorización para adquirir los extraordinarios que con tal motivo deben hacerse.

Quedar enterada de un saludo del señor Delegado Provincial de la Vicesecretaría de Educación Popular en el que participa su agradecimiento por el donativo de las localidades del Orfanato para la función infantil celebrada los días 1 y 4 de Febrero en el Teatro Calderón.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una comunicación de la Jefatura del Distrito Universitario del Frente de Juventudes, en la que manifiesta que para sufragar los gastos de desplazamiento y alimentación de los deportistas en los próximos Juegos Universitarios Nacionales, solicita una subvención de dos mil pesetas.

Comunicar al señor Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada, que interesa una máquina de escribir, que por el momento no se dispone de máquina.

Que se haga la suscripción al «Anuario Sanitario Español» con cargo a la partida 331, y por un coste de doscientas pesetas.

Que se adquieran con cargo a la partida 285 los útiles de costura que interesa el señor Director del Hospital, por un importe aproximado de seiscientas pesetas, y a propuesta del Diputado señor Berzosa.

Suscribirse a la Revista «Meseta».

Apelar de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial dictada en recurso interpuesto por el funcionario que fué de esta

«Boletín Oficial» del día 13 de Abril de 1945.

Médico Interino en el Instituto Psiquiátrico provincial, y considerarle incluido en el número siete de la escala del Decreto de 27 de Julio de 1943.

El abono del importe total del Impuesto de Utilidades al oficial mecánico-electricista don Eloy Hernández, como beneficiario de familia numerosa, con carácter provisional, sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el señor Delegado de Hacienda, o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora, cuyo abono tendrá efecto a partir del día 1 del próximo mes de Abril, conforme al apartado a) de la disposición 3.ª transitoria del Reglamento.

Admitir la renuncia del capataz de 1.ª don Maximiano Crespo, y declararle con derecho a seguir desempeñando el cargo de capataz de 2.ª a partir de la adopción de este acuerdo, por encontrar justificadas las causas alegadas y no haber perjuicio de tercero.

Dejar sobre la Mesa las Bases para adjudicación de una beca de Canto.

Dejar sobre la Mesa un informe del Negociado de Personal sobre Becas.

Dejar sobre la Mesa un informe del Negociado de Personal referente al concurso-examen para proveer vacantes del personal subalterno que ha de celebrarse.

Emplazar al expedientado don Tomás Pérez, capataz de 2.ª, para que manifieste si se encuentra o no actualmente en condiciones físicas para en lo sucesivo desempeñar su cargo con efectividad adecuada, bajo el apercibimiento de que en caso negativo se le instruirá el oportuno expediente por imposibilidad física, de conformidad con la propuesta que se acepta del señor Instructor del expediente instruido a dicho capataz.

El abono al señor Administrador del *Boletín Oficial del Estado* de la cantidad de 84 pesetas, importe del anuncio de rectificación del concurso de subalternos, con cargo a la partida que proponga la Intervención de fondos.

Aprobar el acta de reconocimiento de los acopios de piedra machacada en la carretera provincial de Villabrágima a La Mudarra, tramo del origen al kilómetro 9 aceptando los 35 metros de piedra acopiados de más, ya que según el señor Ingeniero la carretera precisa mayor cantidad de piedra y que el importe de éstos que es de 1.341,68 pesetas se abone al contratista con cargo a la baja obtenida en la subasta, y que se reciban definitivamente dichos acopios.

Aprobar la propuesta de partida fallida hecha por el Recaudador correspondiente con referencia a siete certificaciones de apremio números 1.231 a 1.237, ambos inclusive, por cantidades no devueltas de anticipos reintegrables, en las cuantías de 344,66, 131,17, 90,05, 227,45, 294,28, 630,60, 56,42, acordar la baja en cuentas provinciales de los importes respectivos, de conformidad con la propuesta del Negociado de Recursos que se acepta en ambas partes.

«Boletín Oficial» del día 13 de Abril de 1945.

Que no hay inconveniente alguno que oponer a la devolución que solicitan los Recaudadores, don Valerico Cantalapiedra, de la única zona de Tordesillas, y don Cándido Álvarez, de la segunda zona de Medina del Campo, de las fianzas que tienen depositadas para responder de su gestión como Recaudadores de Cédulas personales, apoyados en la supresión del Impuesto por Ley de 19 de Enero de 1943, de conformidad con la propuesta del señor Jefe técnico de Contabilidad.

Acceder a la instancia suscrita por el señor Alcalde de Pinel de Abajo en la que solicita que en la deuda que dicho Municipio tiene con esta Diputación por el concepto de «Reintegro de caminos vecinales» se deje en suspenso la orden de apremio, comprometiéndose a ingresar inmediatamente el plazo correspondiente al año 1944, y el plazo correspondiente al año actual de 1945 en cuanto cobre el repartimiento, que pudiera ser dentro del primer semestre, en el deseo de dar facilidades a los Ayuntamientos.

Aprobar la minuta de honorarios que presentan los Arquitectos don José María Muguñuza y don Manuel Rodríguez, por los trabajos de dirección facultativa de las obras de construcción de un edificio destinado a Pabellón Psiquiátrico y que a razón de 1.75 por 100 del importe total de las obras realizadas desde el 20 de Agosto de 1943 al 31 de Mayo de 1944 asciende a la cantidad de 3.606,29 pesetas, y otra minuta por los honorarios facultativos devengados correspondientes al 1 por 100 de administración de las mismas obras y que procede abonarse su consulta efectuada al Ilustrísimo señor Director General de Arquitectura que asciende a la cantidad de 2.060,64 pesetas, siendo el total de dichas minutas de 5.667,03 pesetas, con cargo al Capítulo 11, Artículo 9.º, Partida 5 del Presupuesto extraordinario.

Aprobar una minuta de honorarios presentada por los Arquitectos don José María Muguñuza y don Manuel Rodríguez, por los trabajos de dirección facultativa de las obras de construcción del Orfanato Provincial y que a razón de 1,75 por 100 del importe total de las obras realizadas del 1 de Marzo al 31 de Julio de 1944 asciende a la cantidad de 2.751,41 pesetas, y otra minuta de los honorarios facultativos devengados correspondientes al 1 por 100 de administración de las mismas obras y que procede abonarse su consulta efectuada al Ilustrísimo señor Director General de Arquitectura, y que asciende a la cantidad de 4.614,05 pesetas, haciendo un total ambas minutas de 7.365,46 pesetas, con cargo al Capítulo 11, Artículo 9.º, Partida 7 del Presupuesto extraordinario.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos para el próximo mes de Abril importante 1.115.050 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 20 del actual.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevados

por Intervención: la número 5, letra F, de 4.866,49 pesetas; la número 5, letra C, de 71.861,81 pesetas; la número 6, letra C, de 78.535,60 pesetas; la número 7, letra C, de 151.364,74 pesetas; y la número 8, letra C, de 5.238,91 pesetas; y que se abonen en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Trasladar la sesión ordinaria al día 28, miércoles, a las doce horas, teniendo en cuenta que el próximo día 29 es la Festividad de Jueves Santo. Valladolid, 24 de Marzo de 1945.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º, El Presidente, *Juan Represa de León*.

923

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 28 de Marzo de 1945

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón, y los Vocales Gestores señores Berzosa Redó, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Penler.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada y conforme de una Circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 25 de Marzo del corriente año, para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local y las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, remitan directamente a la Sección especial de Estadística de dicho Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario y con la misma fecha del envío a la Sección citada, a la Dirección General el cumplimiento del Servicio, los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan; y que se haga.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 20, 21, 22, 23, 24 y 26; para ingreso en el Orfanato el día 24; y para entrega de veinticinco pesetas en concepto de bagaje al indigente Bernardo Segura el día 27 de los corrientes.

El ingreso en el Orfanato de la niña Emilia del Barrio, por el tiempo que permanezca su madre en el Hospital.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, en concepto de pobres, de Alberta Margüello y Manuela Juárez, de Juana Fernández, por cuenta de la Diputación de Zamora; de Olimpia Muñoz, en concepto de pensionista de 2.ª clase, y de Darío Martínez y Elisa Flores,